

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS DE RESTOS AGRÍCOLAS EN ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL (Artículos 17 y 18 Decreto 247/2001, de 13 de noviembre)

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Podrá consultarse en la dirección web de la sede electrónica general de la Junta de Andalucía:
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/768.html>

2. MODELO DE SOLICITUD.-

Se utilizará el modelo del Anexo 2 de la Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección. Dicho modelo podrá descargarse en formato pdf autorrellenable en la siguiente dirección web:

https://drive.google.com/file/d/1tfsT_dYaZ7reTg4SR_kacPoeuRnK0vLn/view?usp=sharing

O a través del siguiente código QR:



3. FORMA DE PRESENTACIÓN.-

La solicitud irá dirigida al titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, debiendo tener entrada en registro con antelación mínima de **30 días** respecto a la fecha de ejecución prevista, pudiendo presentarse:

- Personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar el formulario de solicitud normalizado, en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, además de en la forma recogida en el párrafo anterior, podrán presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.-

- Modelo de solicitud cumplimentado.
- Relación de polígonos y parcelas donde se solicita la quema, en el caso de no disponer espacio suficiente en el formulario de solicitud.

5. APROBACIÓN.-

Desde la respectiva Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía se autorizará, en su caso, la quema solicitada mediante resolución motivada que será notificada con al menos 5 días naturales de antelación al día señalado para la realización de la quema, entendiéndose autorizada en caso de no recibir dicha notificación.

Autorizaciones Uso del Fuego: Quema de restos vegetales agrícolas en zona de influencia forestal

Casa Forestal "Caño Quebrado" (Ctra. del Neveral , s/n) 23071 JAÉN
Tfno: 953 31 30 76

FIRMADO POR	GERMAN BARTOL CANEDO	09/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jms2FM8HYS3WRS9UYL2AXJQFVBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONDICIONADO APLICABLE A LA REALIZACIÓN DE QUEMAS DE RESTOS AGRÍCOLAS EN MONTONES EN ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL, a menos de 400 m de monte o terreno forestal.

- 1) La ejecución de la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida con carácter general antes de las 14:00 horas, y podrá realizarse cualquier día de la semana.
- 2) No se podrá proceder a la quema cuando, según el Índice de Riesgo de Incendio Forestal en Andalucía (<https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/incendios-forestales/extincion-de-incendios-forestales/indice-riesgo-incendio-forestal-andalucia>), o en su defecto el índice de riesgo de incendio meteorológico de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), sea predecible en el lugar y día de la quema un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo.
- 3) No podrán efectuarse quemas en días en los que el viento sople, en cualquier dirección, con fuerza grado 3 -flojo- según la escala de Beaufort y cuyos efectos apreciables son hojas y ramas en continuo movimiento. Si tras comenzar la quema las condiciones meteorológicas empeoran, proceder al apagado de la misma. De interrumpirse la quema o de no poder realizarse por las circunstancias descritas, ésta se reanudará o iniciará el primer día en que dejen de concurrir dichas circunstancias.
- 4) Asegurar la discontinuidad de los restos vegetales a quemar con otros combustibles forestales o de otra índole, o que puedan llegar a afectar a estos. Para ello deberá situar los montones lo más lejos posible del monte y manchas de vegetación natural, así como preservar de la quema los linderos y setos con vegetación arbórea o arbustiva, así como la vegetación de márgenes de ríos y arroyos. En este sentido, se deberá abrir un cortafuegos perimetral de 5 metros como mínimo cuando el empleo del fuego pueda afectar a la vegetación de dichas zonas, que no podrá realizarse en ningún caso sobre la superficie ocupada por vegetación forestal.
- 5) Vigilar y controlar permanentemente la quema, permaneciendo en el lugar hasta que no haya llama, humo o rescoldos incandescentes. Dicha vigilancia no podrá ser retirada hasta 2 horas después de que hayan desaparecido las últimas llamas o brasas.
- 6) No quemar, o interrumpir la quema, cuando el humo o pavesas puedan afectar a edificios, naves, núcleos de población u otro tipo de instalaciones colindantes, u ocasione falta de visibilidad en carreteras y vías de comunicación.
- 7) Disponer del personal y de los medios materiales suficientes para poder controlar la quema y sofocar los posibles conatos de incendio.
- 8) Ante cualquier imprevisto, llamar inmediatamente al teléfono de emergencias 112 para advertir del inicio del conato y, en su caso, colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del mismo.
- 9) Queda prohibida la quema de residuos de invernadero, plásticos, cajas, envases de todo tipo ni ningún otro tipo de residuo o material de carácter no vegetal.

EL DIRECTOR DEL C.O.P. INFOCA JAÉN

Fdo.: Germán Bartol Canedo

Autorizaciones Uso del Fuego: Quema de restos vegetales agrícolas en zona de influencia forestal

Casa Forestal "Caño Quebrado" (Ctra. del Neveral , s/n) 23071 JAÉN
Tfno: 953 31 30 76

FIRMADO POR	GERMAN BARTOL CANEDO	09/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jms2FM8HYS3WRS9UYL2AXJQFVBN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	